

ESTABLECE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ANUALMENTE INFORMACIÓN SOBRE BIENES ENTREGADOS EN LEASING OPERATIVO O FINANCIERO. DECLARACIÓN JURADA FORMULARIO N° 1961.

SANTIAGO, 26 DE AGOSTO DE 2025

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N°111.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1, 33 bis, 35 y 60 del Código Tributario, contenido en artículo 1° del Decreto Ley N° 830 de 1974; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente y, asimismo, fiscalizar en forma eficiente y oportuna la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece;

2° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 bis del Código Tributario, junto con sus declaraciones, los contribuyentes deberán acompañar o poner a disposición del Servicio, en virtud de las disposiciones legales o administrativas que correspondan, documentos y antecedentes, pudiendo este Servicio, mediante resolución fundada, requerir a los contribuyentes informes o declaraciones juradas sobre materias específicas e información determinada propia del contribuyente o de terceros;

3° Que, los contratos de leasing, tanto operativos como financieros, presentan características particulares, que vuelven necesario contar con información sistemática y periódica que permita a este Servicio ejercer eficientemente sus facultades de fiscalización, en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica;

4° Que, por las razones anotadas, es necesario establecer la obligación de informar que se indica a continuación.

SE RESUELVE:

1° ESTABLÉZCASE la obligación de presentar el Formulario N° 1961, denominado **“Declaración jurada anual sobre bienes entregados en leasing operativo o financiero”**, conforme al formato e instrucciones de llenado de detalladas en los anexo N°s 1 y 2, a los contribuyentes que se indican en el resolutivo segundo.

2° La declaración jurada indicada en el resolutivo precedente deberá ser presentada por todo contribuyente que entrega uno o más bienes en arrendamiento con o sin opción de compra, mediante contrato de leasing y/o mantenga contratos de este tipo vigentes. La declaración jurada deberá ser también presentada por aquellos contribuyentes que, durante el año informado hayan cedido o novado contratos de leasing, así como las modificaciones contractuales que generen un nuevo número de operación o registro.

3° El plazo para presentar la Declaración Jurada a que se refiere el resolutivo N° 1 será hasta el día 30 de junio de cada año o día hábil siguiente, respecto de o los bienes que se hayan entregado en arrendamiento con o sin opción de compra en cualquier tiempo desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año calendario anterior.

4° El retardo u omisión en la presentación de la declaración a que se refiere la presente resolución, se sancionará con multa, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 1 del artículo 97 del Código Tributario. Su presentación en forma incompleta o errónea será sancionada de acuerdo con el N° 3 del artículo 97 del mismo cuerpo legal.

5° Los Anexos N°s 1 y 2 de la presente resolución, que se entienden formar parte integrante de ella, se publicarán en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl;

6° La presente resolución regirá a partir del año tributario 2026, respecto de la información del año comercial 2025, en adelante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(FDO.) CAROLINA SARAIVA MORALES
DIRECTORA (S)**

Anexos:

[Anexo N° 1](#): Formato Formulario Declaración Jurada N° 1961

[Anexo N° 2](#): Instrucciones de llenado de Formulario Declaración Jurada N° 1961

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.

MSB/CGG/PSM/MCRB/FWV Distribución:

- Internet
- Diario Oficial, en extracto